



FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE CHILE

TÉCNICA REGULATORIA MODIFICACIONES AL CÓDIGO SANITARIO PROYECTOS EN TRÁMITE

Técnica Regulatoria



- Constitución como marco regulatorio.

Art. 19 N°16 Libertad de trabajo “Ninguna clase de trabajo puede ser prohibida,”,
N°21º.- El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.
24º.- El derecho de propiedad en sus diversas especies sobre toda clase de bienes corporales o incorporales.
- Fija regla generales dejando a la normativa legal y eventualmente a la reglamentaria, las especificaciones de la regulación.
- La Constitución establece el principio de reserva de ley, en cuya virtud se cataloga un conjunto de materias considerando su relevancia y se entrega al legislador su regulación exclusiva, como ocurre en el caso de los derechos constitucionales. (Senado + Cámara + Presidencia).

Técnica Regulatoria



- Al respecto la Constitución expresa que ciertas materias, sólo son de regulación legal, exclusiva, por ejemplo, en su artículo 63:
“Sólo son materias de ley:
3) Las que son objeto de codificación, sea civil, comercial, procesal, penal u otra;
- Además existe una figura adicional, contemplada constitucionalmente, que se denomina legislación delegada.

Técnica Regulatoria



- La delegación legislativa abre las puertas para que el Presidente de la República pueda regular por la vía de un decreto materias propias de ley, estableciendo una serie de limitaciones desde el punto de vista del procedimiento, la materia y los plazos. Son los llamados Decretos con Fuerza de Ley (D.F.L.)
- El artículo 64 de la Constitución la regula y en síntesis dispone:

El Presidente de la República podrá solicitar autorización al Congreso Nacional para dictar disposiciones con fuerza de ley durante un plazo no superior a un año sobre materias que correspondan al dominio de la ley

La ley que otorgue la referida autorización señalará las materias precisas sobre las que recaerá la delegación y podrá establecer o determinar las limitaciones, restricciones y formalidades que se estimen convenientes.

Técnica Regulatoria



- Finalmente, la potestad reglamentaria, aunque sería bajo la forma de ejecución, esto es, permite que a través de los reglamentos presidenciales se puedan ejecutar los mandatos de la ley, sin perjuicio de la posibilidad de regular las materias ajenas a la reserva legal. Son los Decretos Supremos o D.S..

Técnica Regulatoria



REGULACIÓN VÍA LEY

Fortaleza

- Amparo constitucional

Art. 19 Derechos constitucionales

16º.- La libertad de trabajo y su protección.

Toda persona tiene derecho a la libre contratación y a la libre elección del trabajo con una justa retribución.

La ley determinará las profesiones que requieren grado o título universitario y las condiciones que deben cumplirse para ejercerlas.

21º.- El derecho a desarrollar cualquiera actividad económica que no sea contraria a la moral, al orden público o a la seguridad nacional, respetando las normas legales que la regulen.

Técnica Regulatoria



REGULACIÓN VÍA LEY

Fortaleza

- Debate democrático, amplio, transparencia

Debilidad

- Lentitud en tramitación
- Dificulta adaptabilidad de cambios

Técnica Regulatoria



REGULACIÓN VÍA DELEGACIÓN LEGISLATIVA (DFL) O DELEGAR A POTESTAD REGLAMENTARIA DEL PRESIDENTE (DS)

Fortaleza

- Rapidez en tramitación
- Mayor adaptabilidad a los cambios

Debilidad

- Susceptible de impugnación constitucional
- Posibilidad de exceder el mandato regulatorio